CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 072-CENACBUC-2018

SEÑOR
OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS
C.C. N° 91.480.465-0
Propietario de establecimiento de comercio: VORTICE STORE
DIRECCIÓN: CRA 34 # 48 - 106 LOCAL 325
CORREO: info@vorticestorecom
BUCARAMANGA, SANTANDER

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC BUCARAMANGA" Representada por Teniente Coronel TC. WILLIAM GARCIA CEPEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.843.097 de Bogotá D.C., en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por el resolución 5662 del 27 de mayo de 2016 y 5159 del 18 de julio de 2017 actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, en su carácter de Ordenador del Gasto acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS,** con Cédula de Ciudadanía N° 91.480.465-0 de Bucaramanga, Propietario de establecimiento de comercio: VORTICE STORE, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.074-CENAC BUC-2018 cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA- CENAC"** conforme especificaciones técnicas anexo "A" del presente acuerdo y la oferta presentada el 05 de Septiembre de 2018.

Asi las cosas, los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

<table>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>El MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC BUCARAMANGA".</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.480.465-0 de Bucaramanga, Propietario de establecimiento de comercio: VORTICE STORE</td></tr>
<tr><td>NIT O CC</td><td>91.480.465-0 de Bucaramanga</td></tr>
<tr><td>PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td><td>Natural</td></tr>
<tr><td>DENOMINACION DEL CONTRATO</td><td>COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>PAÍS DE UBICACIÓN</td><td>Colombia</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>CRA 34 # 48 - 106 LOCAL 325 Bucaramanga– Santander</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO/FAX</td><td>(6439595)</td></tr>
<tr><td>E-MAIL</td><td>info@vorticestorecom</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>N° DE CUENTA</td><td>08926288022</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>Bancolombia</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>Cuenta CORRIENTE</td></tr>
<tr><td>TITULAR</td><td>OMAR AUGUSTO RINCÓN ROJAS</td></tr>
<tr><td>REGIMEN VENTAS</td><td>Común</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No 12118 del 16 de julio de 2018
<table>
<tr><th>TIPO DE GASTOS</th><th>CTA</th><th>SUB</th><th>OBJG</th><th>ORD</th><th>SUBORD</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A</td><td>2</td><td>0</td><td>4</td><td>1</td><td>4</td><td>16</td><td>CSF</td><td>AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS</td><td>$ 10 850.000 00</td></tr>
<tr><td colspan="9">Presupuesto Total Vigencia 2018</td><td>$ 10.850.000.00</td></tr>
</table>
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO CON EL VALOR FINAL DEL CONTRATO:</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>UNIDAD</th><th>VALOR ASIGNADO</th></tr><tr><td>BATALLON DE A.D.A NUEVA GRANADA (BAADA2)</td><td>$ 6.639.057,00</td></tr><tr><td>SECCIONAL CENTRAL COMERCIO DE ARMAS DEL BATALLON DE ARTILLERIA No 5 "CT JOSE ANTONIO GALAN"</td><td>$ 2.849.991</td></tr><tr><td colspan="2">$9.489.948</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td></tr></table>
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	recurso 16 mediante el rubro presupuestal A-2-0-4-1-4 denominado AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA- CENAC
CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" de la presente aceptación de oferta.
CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes deberán ser entregados por el contratista, en los centros de costo de cada una de las unidades que requieren los productos, asumiendo a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes incluyendo gastos de vehículos, combustible, personal y demás que se generen. **LISTADO DE UNIDADES DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES:** <table><tr><th>UNIDAD TACTICA</th><th>DIRECCION</th></tr><tr><td>BATALLON DE A.D.A No. 02 "NUEVA GRANADA"</td><td>BATALLON DE Artillería Defensa Aérea No. 02 "NUEVA GRANADA": Calle 52 frente Comisariato Ecopetrol, Barrio Pueblo Nuevo, Barranquilla. (Santander).</td></tr><tr><td>Batallón de Artillería No. 5 CT. José Antonio Galán</td><td>Almacén BAGAL: Kilómetro 1 Vía Bogotá - Socorro (Santander)</td></tr></table>
CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($9.489.948,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES, SEGÚN CORRESPONDA.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	De acuerdo a la necesidad planteada por la unidad centralizada del CENAC – BUCARAMANGA, **el plazo para la ejecución será de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de inicio del presente contrato.** NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.
CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA TÉCNICA	El Contratista para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA los bienes objeto del contrato aporto en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Que los bienes a entregar cumplen con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem. 2. Que ampare la calidad de los bienes por un periodo mínimo de 12 meses. **PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** En caso de un requerimiento por parte de las unidades centralizadas, el contratista debe garantizar su entrega o respuesta a la solicitud en un término máximo de dos (2) días hábiles, después de haber sido requerido. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Así mismo debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por él mismo.
CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO	El MDN- Ejército Nacional-CENAC- BUCARAMANGA cancelará al contratista en un único pago el valor adjudicado, una vez entregado el 100% de los bienes, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el contratista. 2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad

<table>
<tr><td></td><td>Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC BUCARAMANGA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISOR</td><td>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para los servicios a prestar por el contratista estará a cargo del Ejecutivo y Segundo Comandante del BAADA2, y/o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponde directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la CENAC BUCARAMANGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la sección de facturación de la CENAC Bucaramanga" las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. <u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoria contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". <u>PARÁGRAFO SEGUNDO</u>. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la CENAC Bucaramanga" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. <u>PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR</u>. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS</td><td>El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:
<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIAS</th></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-</td><td>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo.** **En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación** **Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC BUCARAMANGA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Deberá allegarse a la CENAC la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.
CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se pacta la siguiente cláusula sancionatoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley1474 de 2011 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en este caso; **COMPRAVENTA: a)PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CENAC BUCARAMANGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a CENAC BUCARAMANGA. No obstante, CENAC BUCARAMANGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley1474 del 12 de julio de 2011. B) **DE LAS MULTAS:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse incumplimiento en la entrega de los bienes y/o mantenimientos y/o requerimiento por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega y/o mantenimientos hasta por 01 día calendario, se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de cinco (05) días calendario. b) La Entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 59 de la ley 80 de 1993 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por saldos pendientes durante la ejecución, se podrá descontar de los mismos y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales señaladas en el presente contrato, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

	PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 59 de la ley 80 de 1993. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.**PARAGRAFO CUARTO:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento total o parcial, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduria General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la CENAC BUCARAMANGA" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la CENAC BUCARAMANGA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la invitación pública No.074-CENAC-2018, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*** del Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en Bucaramanga – Santander a los Trece (13) días del mes de Septiembre de Dos mil Dieciocho (2018).

Atentamente,

Teniente Coronel WILLIAM GARCIA CEPEDA
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA
Competente contractual

LUZ AMANDA DURÁN ESPITIA
Asesora Jurídica
CENAC BUCARAMANGA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA
NIT: 800.130.717-1

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ANEXO A

PRECIO DE REFERENCIA - PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO							OFERTA OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS - VORTICE STORE					
ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRESUPUESTO OFICIAL	CANT MIN	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRESUPUESTO OFICIAL	CONCEPTO
AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS												
	GRUPO No 01 BATALLON DE ADA No 02 "NUEVA GRANADA"											
1	CABINA DE SONIDO AMPLIFICADA Cabina amplificada de 2 vías, Parl 12 + Driver con diagrama de 1.75 1.Potencia de 1000W PMPO / 465 W RMS en total (Amplificador Clase D). 2. Rango de Frecuencia: 50Hz 20 kHz. Cobertura nominal: H 90°/ V 60° 3.Simetria axial SPL @ 1 Mt: 131d8 pico. 4.Cable Señal XLR 15 Mts	UNIDAD	1.982.352,94	376.647,06	2.359.000,00	2.359.000,00	1	1.588.235,29	301.764,71	1.890.000,00	1.890.000,00	CUMPLE
2	CONSOLA AMPLIFICADA 16 CANALES: 1. Mesa de mezclas de 16 Canales 2. Hasta un máximo de 10 entradas de micro/16 de linea (8 mono + 4 estéreo) 3. Compresores de mano único 4. Efectos de alta calidad: procesador SPX con 24 Programas. 5. Funciones de audio USB: 2 Entradas/2 salidas a 24 bits/192 kHz. 6. Funciona con iPad (2 o posterior) mediante el kit " Camera Connection" o el adaptador Lightning a USB para cámaras de Apple.	UNIDAD	1.733.613,45	329.386,55	2.063.000,00	2.063.000,00	1	1.529.411,76	290.588,24	1.820.000,00	1.820.000,00	CUMPLE

PRECIO DE REFERENCIA - PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO							OFERTA OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS - VORTICE STORE					
ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRESUPUESTO OFICIAL	CANT MIN	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRESUPUESTO OFICIAL	CONCEPTO
	7. Incluye la versión de descarga del software Cubase AI DAW. 8. Interruptor de atenuacion (PAD) en las entradas mono. 9. Alimentación phantom +48V. 10. Salidas XLR balanceadas. 11. Fuente de alimentación interna universal para poder utilizar la mesa en cualquier parte del mundo. 12. Kit para el montaje en rack incluido. 13. Chasis Metálico. 14. Dimensiones (ancho x alto x profundo): 444mm x 130 mm x 500 mm.											
3	MICROFONO ALAMBRICO: * UNIDIRECCIONAL *ALAMBRICO *30 MTS DE CABLE *ATENUADO DE RUIDOS * RESISTENCIA A LAS VIBRACIONES * COLOR NEGRO *PARAL 25400 PARA MICROFONO	UNIDAD	276.050,42	52.449,58	328.500,00	657.000,00	2	201.680,67	38.319,33	240.000,00	480.000,00	CUMPLE
4	MICROFONO INALAMBRICO 1. Sistema Inalámbrico UHF 2. 2 Transmisores Body Pack 3. 2 Micrófonos de Diadema 4. 2 Micrófonos de Solapa 5. Rango de Frecuencia: 450 MHz - 950 MHz.	UNIDAD	529.411,76	100.588,24	630.000,00	1.260.000,00	2	529.403,36	100.586,64	629.990,00	1.259.980,00	CUMPLE
5	MICROFONO INALAMBRICO: *Doble transmisor de mano. *Banda de transmisión UHF con frecuencia variable individual *Rango de frecuencia 500 -900 MHz *Tipo de transmisión PLL * Alcance de 80 metros * 7 grupos de canales seleccionables * Bajo nivel de ruido * Salida Balanceada XLR Individual y salida mezclada.	UNIDAD	466.184,87	88.575,13	554.760,00	1.109.520,00	2	361.343,70	68.655,30	429.999,00	859.998,00	CUMPLE
6	TRIPODE METALICO PARA	UNIDAD	67.226,89	12.773,11	80.000,00	80.000,00	1	67.217,65	12.771,35	79.989,00	79.989,00	CUMPLE

		PRECIO DE REFERENCIA - PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO					OFERTA OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS - VORTICE STORE					
ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRESUPUESTO OFICIAL	CANT MIN	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRESUPUESTO OFICIAL	CONCEPTO
	CABIÑA DE 12" 1. Tamaño de la base 980 mm 2. Peso 5.9 kg (13.0095 lb) 3. Dimensiones de la tubería 38x 1.0 mm 35 x 1.0 mm 4. Materiales de Construcción: acero 5. Capacidad de carga / capacidad: 45 kg (99.225 lb) 6. Altura mínima: 1200 mm (47.24400 pulgadas) 7. Altura máxima: 1800 mm (70.86600) 8. Diámetro del tubo terminal: 35 mm (1.37795 pulgadas) 9. Colores disponibles: negro mate.											
7	RACK CONSOLA 16 CANALES Base Soporte estilo rack Ruedas para transporte fácil	UNIDAD	210.084,03	39.915,97	250.000,00	250.000,00	1	210.075,63	39.914,37	249.990,00	249.990,00	CUMPLE
	TOTAL GRUPO No 01					7.778.520,00					6.639.957,00	
	GRUPO No 02 SECCIONAL CENTRAL COMERCIO DE ARMAS DEL BATALLON DE ARTILLERIA No 5 "CT. José Antonio Galán"											
1	TELEVISOR: PANTALLA : DISPOSITIVO DE PANTALLA LCD - TAMAÑO 60 PULGADAS - RESOLUCION 3840*2160- COLOR Negro PANEL IPS SI VIDEO :(Calidad de Imagen) : HDR Activo-HDR10 SI-HLG SI- UPSCALER 4K Up-EFECTO HDR SI AUDIO :-SALIDA DE AUDIO 20W- SISTEMA DE ALTOPARLANTES (ch) C-MAGIC SOUND TUNING SI AUDIO HI-FI SI-SINCRONIZACION DE SONIDO BLUETOOTH SI- CODEC DE AUDIO AC3 (Dolby Digital), EAC3, HE-AAC, AAC, MP2, MP3, PCM, DTS-HD, DTS Express, WMA, APT-X SMART TV :SO (Sistema Operativo) WebOS 3.5-UNIDAD DE PROCESAMIENTO Quad- MAGIC REMOTE B-in- RECONOCIMIENTO DE VOZ Si- CONTROL UNIVERSAL Si-	UNIDAD	2.394.957,98	455.042,02	2.850.000,00	2.850.000,00	1	2.394.950,42	455.040,58	2.849.991,00	2.849.991,00	CUMPLE

PRECIO DE REFERENCIA - PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO							OFERTA OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS - VORTICE STORE					
ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRESUPUESTO OFICIAL	CANT MIN	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRESUPUESTO OFICIAL	CONCEPTO
	ACCESO RAPIDO Si-NAVEGADOR WEB Si CONVERGENCIA INTELIGENTE: APLICACIÓN MOVIL (TV Plus) Si-CONEXIÓN MOVIL Si-MIRACAST (Replicación de móvil a TV) Si. CONECTIVIDAD:HDMI 6G : 2ea-CRA (Canal de retorno de audio) Si (HDMI2 lateral)-USB 2.0 : 1ea-COMPONENTE/COMPUESTO DE ENTRADA 1-COMPUESTO DE ENTRADA (AV) 1-RF In 2 (Cable/Antena) WIFI 802.11ac-BLUETOOTH Si-SALIDA DE AUDIO DIGITAL (óptico) Si- DISEÑO:DISEÑO C/Top metal-COLOR FRONTAL Titán Brillante-TIPO DE PIE 1 Polo creciente lineal (titán) POTENCIA : FUENTE DE ALIMENTACION (Voltaje, Hz) 100-240VCA 50-60Hz-CONSUMO DE ENERGIA EN ESPERA 0.5 W- ACCESORIO: CONTROL REMOTO MR15RA-CABLE DE ALIMENTACION Si-MANUAL DE -ROPIETARIO Si-BATERIAS (Para el control remoto) Si.											
	TOTAL GRUPO No 02				2.850.000,00	2.850.000,00				2.849.991,00	2.849.991,00	CUMPLE
	TOTAL					10.628.520,00					9.489.948,00	CUMPLE

Teniente Coronel WILLIAM GARCIA CEPEDA
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA
Competente contractual

PS. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Comité Económico Evaluador
CENAC BUCARAMANGA